

los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.** - La Entidad "Centro Asistencial de Melilla", tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas socio familiares. La Entidad "Centro Asistencial de Melilla" actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla o por decisión judicial.

**QUINTO.** - Que, por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden al desarrollo de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

**SEXTO.** - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla publicado en BOME Extraordinario número 4, de 8 de febrero de 2023 existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria, aparece como Aplicación Presupuestaria 04/23108/48001, "CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA MENOR Y FAMILIA" por un importe de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (3.640.070,00 €) en concepto de Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el "Centro Asistencial de Melilla" para el desarrollo del programa "ACOGIDA Y ATENCIÓN DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS", durante el año 2023.

Con fecha 14 de febrero de 2023 se procede por parte de la Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe, mediante Orden registrada al número 20220000095.

**SÉPTIMO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 02 de marzo de 2023, se acuerda aprobar y autorizar por parte del

Consejo de Gobierno mediante Resolución núm.2023000108, la suscripción del presente Convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

#### **SEGUNDA. - Objeto del Convenio. -**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas que se adjuntan en el Documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### **TERCERA. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 04/23108/48001 (Capítulo Subvenciones) del presente ejercicio 2023, aportará la cantidad máxima de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA EUROS CON CERO CENTIMOS (3.640.070,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 01/23108/48001. (RC Subvenciones núm. 12023000004427 y RC+ 12023000004987)

#### **CUARTA. - Ámbito territorial. -**

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla

#### **QUINTA. - Régimen jurídico. -**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,